
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, II. Reyna Flores Arias, IV. Miriam Montiel Reyes y V. Elizabeth Zapata Martínez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 983/2015, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ TÉLLEZ DEFENSOR PARTICULAR DE CHRISTOFER OSVALDO HERNÁNDEZ SERRANO U OSVALDO HERNÁNDEZ SERRANO, contra actos del 1. Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de cinco de noviembre del actual, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de noviembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera
 Rúbrica.

(R.- 423015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo indirecto 72/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso Jesús Pineda Montes, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en los que se reclama la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 390/2012; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Rodolfo Morales Hernández, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días siete, catorce y veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 05 de noviembre de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario
 del Segundo Circuito.

Lic. Donovan Ramón Alvarez González.
 Rúbrica.

(R.- 423019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO

EDICTO

Limpieza Monterrey Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Promotora y Funerales San Roque, Sociedad Anónima de Capital Variable (Profusa), a través de quien legalmente les representa

En cumplimiento al auto de tres de noviembre de dos mil quince, dictado en el Juicio de Amparo 408/2015, promovido por María Victoria Pérez Gamboa, contra la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de quien reclama la omisión de pronunciar el laudo dentro del procedimiento Laboral 02485/i/11/2015; se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, para que se presente a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto; y en caso de no comparecer en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los Estrados de este Juzgado de Distrito

Monterrey, N.L. a 03 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. María Guadalupe Campa Molina.

Rúbrica.

(R.- 423090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número amparo **I-416/2015-1**, PROMOVIDO POR **ANA RUTH CANTON MORFIN**, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **INOCENCIO TEMIX GONZALEZ**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 28 de octubre de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 423097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 20/2015-IV
EDICTOS

Silvia Martínez Aguilar y César Omar González Martínez (terceros interesados)
Domicilio ignorado.

En los autos del juicio de amparo 20/2015-IV, promovido por Javier Alejandro Rodríguez Valdez, defensor particular de Javier Salazar Bueno, contra actos del Juez de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad, y en virtud de que se le señaló como tercero interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en quince de octubre de dos mil quince, se ha ordenado emplazarles a juicio por medio de edicto, por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la referida tercero interesada, en la secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos que para el

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

En la inteligencia que se fijaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del once de noviembre próximo, para el efecto de celebrar la audiencia constitucional.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre de 2015.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Jaime Contreras Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 423099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Uriel Armando Velázquez Espinoza.

En los autos del juicio de amparo directo 274/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús José Vélez Andaver o Jesús José Velez Andaverde, en contra de la sentencia de siete de octubre de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 153/2013-B.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón.

Rúbrica.

(R.- 423100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la persona moral denominada **MARÍA GUADALUPE GUERRERO GONZÁLEZ**, tercero interesada, por acuerdo de treinta de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2° del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **899/2015**, promovido por **LAURA ROMERO AGUILAR** y **OTROS**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zacatecas, Zacatecas, 30 de Octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. María Soledad Torres Muguero.

Rúbrica.

(R.- 423102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO**A LA PARTE TERCERA INTERESADA
VIDAL ORTÍZ PÉREZ.**

Se hace de su conocimiento que Etha Geraldine Rivera Ramos, en representación de sus menores hijas, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiocho de abril de dos mil quince, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 61-A-1P01/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 611/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de noviembre de dos mil quince.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.
Lic. María Eugenia Cortazar Villafuerte.
Rúbrica.

(R.- 423243)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
Omar Razo Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Omar Razo Hernández, dentro del juicio de amparo directo 320/2015, promovido por Fernando Rionda Aranda contra actos del Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 12 de mayo de 2014, dictada en el toca 35/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2015.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 423244)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO**

C. Sergio Puente Gutiérrez.

En el juicio de amparo 280/2015-3, promovido por Osvaldo Puente Gutiérrez, contra actos de los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado de la Región Nuevo Laredo, Tamaulipas, de la Policía Federal, y Coordinador Municipal Fuerza Tamaulipas Policía Estatal, residentes en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en la orden de aprehensión emitida en la causa penal 229/2009, así como su ejecución; juicio constitucional en el que Sergio Puente Gutiérrez, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se han señalado las diez horas del trece de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la

audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de noviembre de 2015.
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
Juez Francisco Caballero Green
Rúbrica.

(R.- 423246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

VALENTE HIPÓLITO VELÁZQUEZ

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1697/2015, promovido por **Elia Chávez González** en representación de la menor **Valentina Hipólito Chávez**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Mirna Luna Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 423245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Laura Yesenia Ríos Romero.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Laura Yesenia Ríos Romero, dentro del juicio de amparo directo 350/2015, promovido por Daniel Jerónimo López Valdivia contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de enero de 2015, dictada en el toca 305/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 17 de noviembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 423252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 188/2015, promovido por RAFAEL NOGUEZ YAÑEZ, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil cinco, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca penal 258/2004, se ordenó correr traslado a la sucesión a bienes de PATRICIO FERNÁNDEZ ALONSO, de nacionalidad española, con el carácter de tercera interesada, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 423256)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Terceros interesados: Katia Margarita González Balcazar.

En el juicio de amparo 862/2015, promovido por César Tadeo Partida Mora, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazar como tercero interesada; se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Noviembre 9 de 2015.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco en Funciones de Juez.

Licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco.

Rúbrica.

(R.- 423306)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,****con sede en Hermosillo****EDICTO****AMPARO INDIRECTO 1164/2014**

En el juicio de amparo indirecto 1164/2014, promovido por Miguel Ángel Tánori Portillo, contra actos de Juez Quinto de Primera Instancia de lo Penal, con sede en esta ciudad, que hace consistir en la dilación para impulsar el proceso penal 145/2014, en cumplimiento al auto de ocho de octubre de dos mil quince, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, María Griselda Escobedo Álvarez en representación de Britny Johana Altamirano Escobedo, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tal como Excélsior); así como en la puerta de este tribunal, requiriéndose para dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones

en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal, la copia de traslado de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Ramón Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 423304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 473/2014, promovido por Erika Hinojosa Tafolla; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de tres de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 3 de marzo de 2015.

Maricela Camarena Valdez.

Rúbrica.

(R.- 423307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Leoncio Andrés Pazzi Gómez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1354/2015-I, contra el laudo de dieciocho de agosto de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, dentro del expediente laboral 59/2/2006. En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le emplaza mediante edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que en el término de treinta días, acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de noviembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 423312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 684/2015
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Álvaro Antonio Pinto Flores.

En proveído de seis de noviembre de dos mil quince, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 684/2015, promovido por Fidel Mina Pascacio, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, consistente en la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil quince, pronunciada en el toca civil 33-C/2015, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Álvaro Antonio Pinto Flores, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 423615)

**Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

En el juicio de amparo 99/2014, promovido por Luciana Hernández Castro, María del Socorro Hernández Castro y María Magdalena Hernández Castro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Eduardo del Ángel, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 423621)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

ROSA ELIA ALOR RODRÍGUEZ.
(Tercera Interesada)

En cumplimiento al auto dictado en doce de noviembre de dos mil quince, en los autos del juicio de amparo 8/2015-V, promovido por Jorge Reyes Alor, contra el auto de formal prisión emitido en su contra por el Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz, como probable responsable del delito de cooperatividad en la comisión del delito de pederastia, en la causa penal 382/2014-II, de su índice, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Rosa Elia Alor Rodríguez, que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días naturales, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por ejemplo: Excelsior, El Universal etcétera; asimismo se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las nueve horas con veinte minutos del siete de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento y corra el plazo que se menciona.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el Licenciado Mario Fernando Gallegos León, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.- *"DOS FIRMAS RÚBRICAS"*.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Néstor Aquino Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 423510)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil quince. A María Guadalupe Ventura Ramírez. En los autos del juicio de amparo 373/2015-IV, promovido por José Jaramillo Moreno, contra el auto de vinculación a proceso dictado el dos de abril del año en curso, dentro de la causa penal 1P2313-25, del índice del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región, de esta ciudad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada María Guadalupe Ventura Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de enero de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 423664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en Oaxaca
 EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **519/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JUAN ALBERTO SUMANO RUIZ**, contra la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil trece, dictada por los magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 367/2013, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **CÉSAR ENRIQUE CRUZ RAMÍREZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a nueve de noviembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 423670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1599/2015
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
“MAURICIO CHAUVET ZAVALA”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1599/2015-III**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a Mauricio Chauvet Zavala, con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diez de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de noviembre de 2015.
 El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

(R.- 423667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1590/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
“MERCEDES BALEDON SÁNCHEZ”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1590/2015-III**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a Mercedes Baledon Sánchez, con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintidós de octubre del año en curso**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de noviembre de 2015.
 El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

(R.- 423668)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 400/2015, del índice de este tribunal, promovido por Raúl Alejandro Esparza López, Abel Cordero Suárez y Carlos René Acosta Moreno, en contra del laudo de doce de marzo de dos mil quince, emitido por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 2/13/1741. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada persona moral tercera interesada, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente,

Chihuahua, Chihuahua, 17 de noviembre de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Nancy Dolores González Ramos.

Rúbrica.

(R.- 423849)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 708/2013
EDICTO:**

Mediante auto dictado el cuatro de octubre de dos mil trece, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por Elia Raquel Morales Rodríguez, albacea de José de Jesús Morales Rodríguez y Raquel Rodríguez Jiménez, contra actos del Actuario Ejecutor de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de otras; demanda de amparo que se registró con el número **708/2013**; asimismo, son terceros interesados Carlos Reyes Reyes, Grupo Calteco, Caleras Morales, Hermanos Cal Huescalapa, todas sociedades anónima de capital variable, asó como José González Palomino, Jorge Morales Rodríguez y Héctor Morales Rodríguez, y por este medio se le emplaza al amparo al penúltimo de los narrados; se le hacer saber la radicación del juicio; y, que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 05 de noviembre de 2015.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Olivia Rodríguez Tapia.

Rúbrica.

(R.- 423834)

**Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

En el juicio de amparo 42/2015, promovido por "Camiones Selectos", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Trasimex", Sociedad Anónima de Capital Variable y José de Jesús Partida, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados "Control de Servicios Administrativos y Fiscales de México" y "Alta Dirección", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 423841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **857/2015**, promovido por JAVIER MIGUEL GÓMEZ PÉREZ, se ordenó emplazar por edictos a quien se considere legitimado para tutelar los derechos del tercero interesado Hernán Abel Domínguez Villegas, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de doce de septiembre de dos mil uno**, dictada en el toca penal 581/2001, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
 Rúbrica.

(R.- 423856)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1266/2015**, promovido por **Omar Hernán Alonzo Marín**, se emplaza a juicio **María Rosalba Naal Ek**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 423865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1608/2015 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Javier González Montiel, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesada a la persona moral denominada "ATT MAXIMUS", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de

conformidad con lo dispuesto en el inciso c), fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la tercero interesada en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor, número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; bajo el apercibimiento que de no comparecer, se tendrá por hecho el emplazamiento, y las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla a 25 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 423851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila

EDICTO

Guisela Esperanza Chacón Martínez
(Tercero Interesada).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 72/2015-I, del índice de este juzgado, promovido por ZAIDE LATIFFI LOYO CHACÓN, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Coahuila, 19 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lic. Moisés Pérez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 423868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán

EDICTO

Para emplazar al juicio de amparo 277/2014 a **Gloria Ivone Parquer Gómez.**

En el juicio amparo 277/2014, de nuestro índice, promovido por Armando Ramírez Guevara, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, contra el orden de desalojo y desposesión del bien inmueble ubicado en calle Coral número 4218, del fraccionamiento Paseo de las Torres, en esta ciudad, dictada en el expediente 543/2009 del índice administrativo de dicha autoridad; se ordena emplazar a Gloria Ivone Parquer Gómez, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de éste, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se les harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 27 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.

Rúbrica.

(R.- 423869)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 249/2015, se ordenó emplazar a juicio a Miriam Karely Atienzo Torres, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Leticia López Ayala promovió demanda de amparo contra el laudo de uno de abril de dos mil catorce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral O.P.D.J.E. No. 2-09-15/2010. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código Procesal.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de noviembre de 2015

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 423872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **413/2015**, promovido por JOSÉ DE LA CRUZ SÁNCHEZ PÉREZ, se emplaza a juicio a JOSÉ ISABEL DE LA CRUZ PÉREZ, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del Despacho

por licencia médica del Titular, con apoyo en el Artículo 43, Primer Párrafo,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación autorizado por la Presidencia

del Consejo de la Judicatura Federal, el once de noviembre de dos mil quince.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 423876)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 378/2015-II

En los autos del juicio de amparo 378/2015-II, promovido por José Manuel Gómez Torres, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, reclamando la resolución dictada el diez de marzo de dos mil quince, dentro del proceso penal 205/2014, por su responsabilidad en la comisión del delito de homicidio, en contra de J. Luz Castillo, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a Virginia Murillo, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

León, Guanajuato, 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández.

Rúbrica.

(R.- 423877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

SIXTO ESTEBAN CAMACHO SARABIO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1288/2014, promovido por Sebastián Merino Mejía, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Licenciado Alejandro Ruiz Korsí.

Rúbrica.

(R.- 423923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados José Ignacio Natera Ramírez y Fraccionadora Vistas Tonalá, sociedad anónima de capital variable.

Juicio de amparo 326/2015-II, promovido por José René Flores Flores, también conocido como René Flores Flores, por propio derecho, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial y Comisario de Seguridad Pública de Tonalá, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la orden de desposesión del predio rustico denominado "San Francisco o Agua Amarilla" ubicado a dos kilómetros de Puente Grande, Jalisco, dictada en el juicio civil ordinario 1013/2013. Por auto de veintiuno de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados José Ignacio Natera Ramírez y Fraccionadora Vistas Tonalá, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 horas del 02 de diciembre de 2015, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si es su voluntad) a deducir sus derechos en este Juzgado de Distrito, en el término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 13 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco.

Abraham Carrión Maravilla.

Rúbrica.

(R.- 423940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTOS

José Manuel Garza Morales (testigo)
 Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 149/2013-II, instruido contra Reynaldo Díaz Villarreal, por el delito contra la salud, el dieciocho de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de José Manuel Garza Morales; así como a las doce horas del cuatro de enero de dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos constitucionales, a cargo de José Manuel Garza Morales, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de Noviembre de 2015
 Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Agustín Valdes Galindo
 Rúbrica.

(R.- 424062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
 Estado de Nuevo León.
 Citación

Aurora Banda Beltrán (testigo). En el proceso 39/2012, instruido a Jesús Alemán González y otros, por el delito de delincuencia organizada y diversos, se señalaron las doce horas del veinte de enero de dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos entre ésta con el procesado Kevin Alejandro Simientes o Sifuentes Ruiz; ordenándose la notificación de la citada testigo, por edicto, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 17 de noviembre de 2015.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Sara Verónica Siller Morquecho.
 Rúbrica.

(R.- 424064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

C.P. 186/2012-VII.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
 el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Se cita a víctimas que se describen:

Causa penal 186/2012-VII, instruida en contra de Pedro Alberto Vicencio Morgado y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la ampliación de declaración a cargo de las víctimas 1) Juan Francisco Barrientos, 2) Juan Díaz Hernández, 3) José Luis Arana Castelán, 4) Osiel Camacho Porto, 5) Ernesto Guevara Aguilar;

asimismo, las once horas con treinta del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo de dicho medio probatorio respecto de las víctimas, 6) Lorenzo Bautista Juárez, 7) Juan Tony Guerrero Santos y/o Juan Santos Soto Guerrero, 8) Iván Ballesteros Carmona, 9) Fidencio Enrique Treviño Sifuentes, 10) José Ángel Romero Cantarero y 11) Casandra Ruiz Moreno, por lo que se cita a los antes nombrados, quienes deberán comparecer en las horas y días señalados con identificación oficial, a este Juzgado de Distrito, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.

H. Matamoros, Tamps., 18 de noviembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Adriana Ruvalcaba Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 424323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en
Mérida, Yucatán
EDICTO

C. Guillermo Iván Chiclín Loría.

En autos de la causa penal 7/2013, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruye en contra de Cristhian Eduardo Avalos Chan, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de **Guillermo Iván Chiclín Loría**, notificarle el acuerdo de uno de diciembre en curso, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la fecha y hora de las diligencias en las que intervendrá, decretadas para el **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, consistente en los careos procesales decretados de oficio, entre el referido testigo Guillermo Iván Chiclín Loría con los agentes Hugo César Rayo Sánchez, Marco Antonio Jiménez Cruz, Iván López Guazo Martínez y Adán García Garduño; haciendo de su conocimiento que se le concede el término de **tres días**, a partir de que sea notificado, para señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 1 de diciembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.

Rúbrica.

(R.- 424065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
Sección Penal
Mesa II
Causa Penal 115/2013
EDICTO

JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SANTIAGO.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que **la cantidad de doscientos ocho pesos moneda nacional (\$208.00), que le fue asegurada**, se encuentra afecta a la causa penal 115/2013, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de tres meses, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, a 30 de noviembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Gabriela Hernández Álvarez

Rúbrica.

(R.- 424309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. SARA DOMÍNGUEZ HIDALGO, **POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR** ÁNGEL AARÓN DÍAZ DOMÍNGUEZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como el ordinal 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, y tomando en consideración, que en el juicio de amparo **1166/2014**, promovido por Mario Elí Díaz Velasco, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Villa de Acapetahua, Chiapas, y además, que dicho quejoso, es persona de escasos recursos económicos; por acuerdo de veinticinco de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a SARA DOMÍNGUEZ HIDALGO, **POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR** ÁNGEL AARÓN DÍAZ DOMÍNGUEZ, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si conviniere a sus intereses; asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CUALQUIER PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO ESTÁ ORDENADO EN PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Juan Carlos Hernández Trejo.

Rúbrica.

(R.- 423850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 106/2013
Materia Laboral
EDICTO

CORPORACIÓN MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERO PERJUDICADA)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **106/2013**, PROMOVIDO POR **MANUEL JESÚS PÉREZ VALENZUELA**, CONTRA EL LAUDO DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE

LABORAL 556/2008; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“... **Laura Lara Vásquez**, promoviendo como apoderada legal de **Manuel Jesús Pérez Valenzuela**... vengo a solicitar el **Amparo y Protección de la Justicia Federal... contra actos de la Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**... Para dar debido cumplimiento al artículo 116 de Ley de Amparo manifiesto... II. **NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: ASESORIA GERENCIAL DE RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V... MANTENIMIENTO MARINO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V... CORPORACIÓN MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V... JOSÉ ÁNGEL RIVERO RAMÍREZ**. VI. **AUTORIDAD RESPONSABLE: Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con**

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de noviembre de 2015.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Élfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 423867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 551/2015
Materia Penal
EDICTO.

ERI PALESTINA UCAN. (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **551/2015**, PROMOVIDO POR **JUAN GABRIEL ALVARADO SÁNCHEZ**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**JUAN GABRIEL ALVARADO SÁNCHEZ**,... vengo a demanda el Amparo y Protección de la Justicia Federal... II. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADOS:** Tiene ese carácter agentes del Ministerio Público adscritos tanto a la Sala como al Juzgado Primero Auxiliar Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, Eri Palestina Ucan,... III. **AUTORIDADES RESPONSABLES:** La Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio en el edificio “Casa de Justicia”, ubicado en la avenida Central por avenida Casa de Justicia, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche... IV. **ACTO RECLAMADO.-** La ejecutoria pronunciada en el toca **01/14-2015/00513**, de veintidós de abril de dos mil quince, en donde revocó la resolución emitida con veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a favor de **Eri Palestina Ucan**...”; haciéndole saber al tercero interesado **Eri Palestina Ucan**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe...”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de noviembre de 2015.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 423875)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco,

C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-8112540

Expediente 865/2013-III-B.

Juicio de Amparo Indirecto

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:

JOSÉ MIGUEL NOVELO VILLANUEVA

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veintisiete de agosto de dos mil trece**, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **865/2013-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Javier Eduardo Castillo Concha**, como apoderado legal de la quejosa **Baby Boomer Ayudante, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, residente en Isla Aguada, Carmen, Campeche, consistente en: la resolución de veinticinco de junio de dos mil trece, recaída al recurso de revisión interpuesto en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal, contenida en el oficio 104/Isla Aguada/2013 de cuatro de junio de dos mil trece, emitida dentro del expediente 047/IslaAguada/2012, el cumplimiento de dicha resolución, así como sus consecuencias legales, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **José Miguel Novelo Villanueva**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de noviembre de dos mil quince.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier.

Rúbrica.

(R.- 423880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito,
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Javier Montemayor Ruíz y Darío Montemayor Ruíz
(TERCERAS INTERESADAS)
DOMICILIOS IGNORADOS

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **628/2015-II**, PROMOVIDO POR **JUAN RAIGOSA VALADEZ**, EL DÍA DE HOY SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **dieciocho de noviembre de dos mil quince**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a los terceros interesados **Javier Montemayor Ruíz y Darío Montemayor Ruíz**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace saber a los citados terceros interesados, que el presente juicio de amparo directo se radicó bajo el número **628/2015** y, que la demanda de garantías la promueve **Juan Raigosa Valadez**, en contra del acto que reclama de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia de **tres de septiembre de dos mil quince**, dictada en el toca de apelación en definitiva **47/2015** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra de la resolución de **dieciséis de enero de dos mil quince**, pronunciada por el **Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente judicial **559/2012**, relativo al juicio ordinario civil sobre responsabilidad civil subjetiva y pago de daños ocasionados, promovido por **Juan Raigosa Valadez** en contra de los citados terceros interesados y **Javier Montemayor Fernández y Cristina Ruíz Delgado de Montemayor** y, la ejecución de la sentencia por parte del **Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**; demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos, **1, 14, 16 y 17** Constitucionales. Asimismo, deberán presentarse en este Tribunal dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la **última** publicación, a fin de que se impongan de la tramitación del presente juicio de amparo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 26 de noviembre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 424021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **698/2015**, promovido por CIPRIANO TRINIDAD OSORIO, se emplaza a juicio a AGUSTIN GOMEZ ALVARADO, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Noviembre de 2015.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
Rúbrica.

(R.- 423920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala, Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 575/2014, promovido por José Isidoro Ruiz Delgado, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, diez de noviembre de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Antonio Huerta y Carvajal y María Isabel Luna, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 575/2014, promovido por José Isidoro Ruiz Delgado, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas del diecisiete de noviembre de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Iguala, Gro., noviembre 10 de 2015.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Lic. Ofelia Ocampo Manzanares.

Rúbrica.

(R.- 423250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. JOSÉ RUBÉN LEÓN PÉREZ, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **260/2015**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO Andrés Palafox López** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Alatriste, con residencia en Chignahuapan, Puebla**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón

Rúbrica.

(R.- 423255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ALFREDO PIMIENTA HUBER. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 927/2015, promovido por la apoderada legal de la moral quejosa **Parque Industrial Inmobiliario Zona Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades**, en el que se reclama todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 1434/2014, del índice de la citada autoridad, a partir de la diligencia actuarial de emplazamiento, se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con diecisiete minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 23 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 423263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

- **Diego Meza Baranda**
Tercero Interesado
Presentes.

En los autos del juicio de amparo **746/2015**, promovido por **Agustín Fernando Vargas Manríquez**, contra actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Coyoacán** a quien reclama la determinación de no ejercicio de la acción penal de veintidós de junio de dos mil quince, dictado en la averiguación previa FCY/COY-2/T2/1033/14-06, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Diego Meza Baranda, conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia íntegra de la demanda.

Se le hace saber al tercero interesado, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente.
México, D.F., a 09 de noviembre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Licenciado Miguel Angel Alpizar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 423276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **43/2015-II**, promovido por **INMOBILIARIA ALTA SIERRA NEVADA, S.A.**, en su carácter de quejoso; contra actos de la **SÉPTIMA SALA EN MATERIA CIVIL Y JUEZ DÉCIMO OCTAVO EN MATERIA CIVIL AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a la tercera interesada **Operadora Turística Aztlán Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 04 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 423268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: AMALIO YAM LÓPEZ Y DOLORES AGUIRRE PÉREZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 387/2015 promovido por Norma Hilda Treviño de Garza Ponce y José María Garza Ponce, contra actos de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, de quien reclama la sentencia de doce de marzo de dos mil quince, en el toca civil 87/2014; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a los terceros interesados Amalio Yam López y Dolores Aguirre Pérez, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, Torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para que en su caso, hagan valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento; asimismo, que cuentan con el plazo de quince días posteriores al citado lapso de treinta días, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que pueden oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 5 de noviembre de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Gustavo Valdovinos Pérez,

Rúbrica.

(R.- 423270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.

EDICTO

Abel Arredondo Aguilar, Ezequiel Pérez Marín, Alexander Mendoza García, Francisco García Jerez, Dicsy Raquel Argueta Paz María Magdalena López Pérez, Telsa Karina Peri Morales, Rosa Nohemí Blanco de Coreas, Eneyda Velis Álvarez, y los representantes de los menores Moisés Eleazar "N", María José "N", Anderson Arniel "N", Gilberto Otoniel "N", Antony Josué "N", José Luis "N", Juan Diego "N" y Moisés "N".

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo interpuesta por José de Jesús Vázquez Martínez, la cual se radicó con el número 1239/2015-I, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 212/2015. En el presente asunto les resulta el carácter de terceros perjudicados. En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este tribunal colegiado les emplaza mediante edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que en el término de treinta días, acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 423503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.

EDICTO

Abel Arredondo Aguilar, Ezequiel Pérez Marín, Alexander Mendoza García, Francisco García Jerez, Dicsy Raquel Argueta Paz María Magdalena López Pérez, Telsa Karina Peri Morales, Rosa Nohemí Blanco de Coreas, Eneyda Velis Álvarez, y los representantes de los menores Moisés Eleazar "N", María José "N", Anderson Arniel "N", Gilberto Otoniel "N", Antony Josué "N", José Luis "N", Juan Diego "N" y Moisés "N".

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo promovida por José Arturo Pérez Sánchez, la cual se radicó con el número 1241/2015-I, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 212/2015. En el presente asunto les resulta el carácter de terceros perjudicados. En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este tribunal colegiado les emplaza mediante edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que en el término de treinta días, acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 423505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. Rosa María Pérez Velasco, tercera interesada, en el lugar en el que se encuentre.

En el juicio de amparo **581/2015**, promovido por **Pedro Villatoro Díaz** contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **nueve de noviembre de dos mil quince**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas con veinte minutos del quince de diciembre de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 423878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS INTERESADOS.

Frascati, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gustavo A.

Juárez Suárez también conocido como Gustavo Adolfo Juárez Suárez.

En los autos del juicio de amparo **809/2015**, promovido por **Antonio Marbez Namnum**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Frascati, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gustavo A. Juárez Suárez también conocido como Gustavo Adolfo Juárez Suárez, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, noviembre 18 de 2015

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 423887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“**1).** Agustín Wenceslao Orozco Velezmorro; **2).** María Betzabhe Velezmorro Otiano; **3).** Fernando de Jesús Kenji Orozco Martínez; **4).** Ricardo Orozco Janeiro; **5).** Eva Betzabhe Orozco Velezmorro; **6).** Betzabhe Pérez Orozco; **7).** La menor Frida Sofía Pérez Orozco; **8).** Gilberto Sebastián Calvillo Horta; **9).** Álvaro Corces Sánchez de Nieva; **10).** Alejandro de la Peña Espinoza; **11).** Pamela Margarita Monsalvo Hernández; **12)** Sebastián Milani Bozsa; y **13).** Lidia Martinete Casilla”.

“Cumplimiento auto trece de octubre de dos mil catorce, dictado por la Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 410/2015, promovido por Alejandro Valencia García, por su propio derecho, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se les hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en término artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano de control constitucional. En la inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con cuarenta minutos del trece de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Gustavo Vega Ascencio
Rúbrica.

(R.- 423927)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MARÍA TERESA DE JESÚS, JESÚS, CARLOS ALBERTO, PEDRO Y FERNANDO, DE APELLIDOS CRUZ ROBLES, EN EL JUICIO DE AMPARO 46/2013 PROMOVIDO POR JUANITA GÓMEZ CHEVEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN JUCHITÁN, SE LES EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, OAXACA, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

Por Acuerdo del Juez Séptimo de Distrito en el Estado.

El Secretario

Lic. Raúl Alfredo Jaimes Ramos.

Rúbrica.

(R.- 423929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Ceopsa Fire Protection, Sociedad Anónima de Capital Variable
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo número **426/2015** laboral, interpuesto por el quejoso **José Asunción Hernández Martínez**, contra el laudo de veinticinco de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; con fecha veinte de los presentes, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintiséis de mayo anterior, a la diversa tercera interesada **Ceopsa Fire Protection, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 20 de Noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Héctor Espinoza Hernández.

Rúbrica.

(R.- 423930)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ALEJO JIMÉNEZ ORDÁZ, JORGE ALBERTO CORTÉS PÉREZ Y UZIEL JIMÉNEZ, EN EL JUICIO DE AMPARO 783/2012 PROMOVIDO POR EUGENIO ENRRÍQUEZ RÍOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE GARANTÍA, CON RESIDENCIA EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, Y OTRAS AUTORIDADES, SE LES EMPLAZA A DICHO JUICIO DE GARANTÍAS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, POR ESTE CONDUCTO SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CON POSIBILIDAD DE DIFERIMIENTO. SALINA CRUZ, OAXACA, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

Por Acuerdo del Juez Séptimo
de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Srio. Raúl Alfredo Jaimes Ramos.

Rúbrica.

(R.- 423935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1423/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

- MARGARITA LESAMA GARCÍA.
- RODOLFO MEZA ANDRADE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1423/2015-II**, promovido por **Marco Antonio Sanders Ruiz**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, veintisiete de noviembre de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Lic. Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 423936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

José de Jesús Topete Huerta y Samuel Reza Valle o Samuel Reza Valle.

En los autos del juicio de amparo **1270/2015-II**, promovido por **José de Jesús Kelly Mejía**, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, el dos de septiembre de dos mil quince, se admitió la demanda por cuanto hace a la Sentencia definitiva de veintiséis de junio del año dos mil quince, en el toca penal 379/2014.

Posteriormente, el veinticuatro de septiembre siguiente, se determinó tener como terceros interesados, entre otro, a **José de Jesús Topete Huerta y Samuel Reza Valle o Samuel Reza Valle**; sin embargo, a la fecha no se han podido emplazar, no obstante haber solicitado la investigación de su respectivo domicilio a diversas dependencias, sin haber sido posible su localización.

En consecuencia, como está ordenado en auto de doce de noviembre de la presente anualidad, emplácese a los citados terceros interesados por medio del presente edicto, los cuales deberán publicarse a costa de la parte quejosa, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces consecutivas de siete en siete días; fíjese en los Estrados de este Juzgado una copia del presente edicto por el tiempo del emplazamiento y hágase de su conocimiento que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolos que en caso de no comparecer, se seguirá este juicio conforme legalmente corresponde, y las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, 03 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

Lic. Daniel Lira Gurrión.

Rúbrica.

(R.- 424018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo indirecto 997/2015

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS.

- **SERGIO ALEJANDRO SÁNCHEZ ANDRADE; y,**
- **RUBÉN ARMANDO AGUILERA RAMOS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 997/2015-II**, promovido por **Carlos Garza Madera**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintitrés de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 424023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados "Promociones Avanza", Sociedad Anónima de Capital Variable y Sergio Funes Sánchez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1567/2015, promovido por Verónica Flores Ascencio, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades; a quienes reclama la omisión de emplazar a la parte demandada en el juicio laboral D-3/1009/2008, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diez de noviembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los siguientes periódicos de mayor circulación a nivel nacional "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 423926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Amparo Indirecto P-125/2015 AMLR
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 125/2015 promovido **Jesús Arnoldo Conde Hernández**, apoderado legal de la persona moral quejosa **INGENIERÍA ELÉCTRICA LUCERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y del quejoso **MARCO ANTONIO LUCERO GARDNER**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, consistente en la **notificación de nueve de junio de dos mil catorce, del acuerdo que determinó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XXVII/3397/11-07/INC/AP/PGR/SON/HER-III/457/2011**, donde se señaló a **Gabriel Ramos Millán Pineda, Arturo Ramos Millán Pineda, Gerardo Ramos Millán Pineda, Santiago Ramos Millán Pineda y Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados terceros interesados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México D.F., 27 de noviembre de 2015
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 424470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y RAÚL
MELO REYNA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

en los autos del juicio de amparo directo civil 33/2015, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado JAVIER EDGARDO NUÑEZ GARZA, contra la resolución de cuatro de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Magistrado de la Novena Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 215/2014, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de septiembre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 424485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo indirecto 1589/2015

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS.

- **SUSANA ZAVALA GARCÍA; y,**
- **LUIS AURELIO MEDELLÍN PAREDES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1589/2015-II**, promovido por **Carlos Garza Madera**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintitrés de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 424026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 146/2015
Materia Laboral
EDICTO.

DIRECCION ADMINISTRATIVA FIDUCIARIA DEL BANCO BANCOMER SOCIEDAD DE NOMBRE COLECTIVO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **146/2015**, PROMOVIDO POR **1.-GABRIEL MAR MAR, 2.- ALBERTO LLANO ZAMORA, 3.- EDUARDO BAZÁÑEZ GARCÍA, 4.- GLORIA DEL CARMEN ZAMUDIO CHÁVEZ, (FRACCIONAMIENTO SANTA RITA); 1.- LUIS GABRIEL GUERRA CARDONA, 2.- JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ REYES, 3.- RAÚL ALEJANDRO ORTIZ ZARATE, 4.- MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, 5.- ADOLFO MORALES COLMENARES, 6.- LUZ MARÍA ACEVEDO COBOS, 7.- ARTURO SÁENZ SAVALA, 8.-BEATRIZ EUGENIA CÁMARA DÍAZ, 9.- CONSUELO VERA HERNÁNDEZ, 10.- ÁNGEL CABRERA LÓPEZ, 11.- MARIA RAQUEL RODRÍGUEZ, 12.- MODESTA LUNA ÁLVAREZ, 13.- GUILLERMO MONTIEL MARTÍNEZ, 14.- JAVIER MERCADO LÓPEZ, 15.- JOSE LUIS RIVERA ZAPATA, 16.- FRANCISCO CERDA OBALLE, 17.- ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ, 18.- SANTOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 19.- RAMIRO AYALA HERRERA, (FRACCIONAMIENTO SAN MANUEL); 1.- ROMERO ERICK BAZAÑEZ GARCÍA, 2.- LUIS CARLOS DE SOUZA PÉREZ, 3.- RICARDO MANZANILLA TRUJILLO, 3.- JESÚS VÁZQUEZ NIÑO, 4.- MARÍA ISABEL CASANOVA PÉREZ, 5.- MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ, 6.- GONZALO CORTEZ MOLINA, 7.- JOSÉ VELA GALVÁN,**

(FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO); TODOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EDMUNDO BRACAMONTES MARTÍNEZ, CONTRA EL LAUDO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“**EDMUNDO BRACAMONTES MARTÍNEZ**, apoderado legal de los CC. DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA 1.-Gabriel Mar Mar, 2.- Alberto Llano Zamora, 3.- Eduardo Bazáñez García, 4.- Gloria del Carmen Zamudio Chávez, (Fraccionamiento Santa Rita); 1.- Luis Gabriel Guerra Cardona, 2.- José Manuel Rodríguez Reyes, 3.- Raúl Alejandro Ortiz Zarate, 4.- María del Rosario Hernández García, 5.- Adolfo Morales Colmenares, 6.- Luz María Acevedo Cobos, 7.-Arturo Sáenz Savala, 8.-Beatriz Eugenia Cámara Díaz, 9.- Consuelo Vera Hernández, 10.-Ángel Cabrera López, 11.-María Raquel Rodríguez, 12.-Modesta Luna Álvarez, 13.- Guillermo Montiel Martínez, 14.- Javier Mercado López, 15.-Jose Luis Rivera Zapata, 16.- Francisco Cerda Oballe, 17.- Elizabeth Rodríguez Pérez, 18.- Santos Martínez Hernández, 19.- Ramiro Ayala Herrera, (Fraccionamiento San Manuel); 1.- Romero Erick Bazáñez García, 2.- Luis Carlos de Souza Pérez, 3.- Ricardo Manzanilla Trujillo, 3.- Jesús Vázquez Niño, 4.- María Isabel Casanova Pérez, 5.- María Yolanda Gutiérrez, 6.- Gonzalo Cortez Molina, 7.- José Vela Galván, (fraccionamiento San Francisco); ... que por medio de este escrito y a nombre de mis representados, venimos a demanda el Amparo y Protección de la Justicia Federal... **II.NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** ...y a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FIDUCIARIA DEL BANCO BANCOMER S.N.C.,...** **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** La H. JUNTA ESPECIAL NO. 52 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE... **IV. ACTO RECLAMADO:** El Laudo de 11 de octubre de 2013 en el expediente 167/97, con motivo de la demanda interpuesta por los actores en contra de PETRÓLEOS MEXICANOS Y OTROS ...”; haciéndole saber al tercero interesado Dirección Administrativa Fiduciaria del Banco Bancomer Sociedad de Nombre Colectivo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2º; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Éfego Leal Maturino**. Doy fe.”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de noviembre de 2015.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Éfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 423874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Concurso Mercantil 33/2008-VII
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE QUIEBRA

En el expediente **33/2008-VII**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, relativo al procedimiento de concurso mercantil de la persona moral denominada **Productos Urman, sociedad anónima de capital variable**, el cuatro de noviembre de dos mil once, el Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, dictó sentencia en la que: **1.-** Declaró de plano el estado de quiebra de la indicada comerciante; en cumplimiento a dicha ejecutoria el dieciocho del indicado mes y año, se emitió proveído que: **2.-** Suspendió la capacidad de ejercicio de la quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el Síndico; **3.-** Ordenó a la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes entregar al Síndico, con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes que integran la masa; **4.-** Ordenó a las personas que tengan en posesión bienes de la comerciante, los entreguen al Síndico, salvo aquellos afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, situación que incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en caso de providencias precautorias; **5.-** Prohibió a los deudores de la comerciante pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; **6.-** Declaró que subsiste como fecha de retroacción la fijada en la sentencia de declaración de concurso mercantil; por otra parte, el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designó como Síndico a **Victor Manuel Aguilera Gómez**, que Señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Sayula número 201-B, colonia Mitras Sur, código postal 64020, en esta ciudad, teléfono (81) 8333-2242, correo electrónico direccionicg@gmail.com, a quien se ordenó proceda de inmediato al inicio de las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos, existencia en caja y todos los bienes de **Productos Urman, sociedad anónima de capital variable**. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y periódico en "El Norte", de esta ciudad.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Darío Adolfo Guerra Carrales.
Rúbrica.

(R.- 424486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **505/2015-II**, promovido por **Arturo Bravo Olguín**; contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a la tercera interesada **GRUPO MEXICANO DE CONSTRUCCIONES Y DISEÑADORES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra

ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., 30 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alberto Moctezuma Gómez

Rúbrica.

(R.- 424484)

AVISOS GENERALES

SERVICIO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS UROLOGIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015
(pesos sin centavos)

| | |
|------------------------|----------|
| CAPITAL | |
| Capital social | 50,000 |
| Resultados Acumulados | (50,000) |
| Suma el Capital | 0 |

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Octubre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de **SERVICIO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS UROLOGIA, S.A. DE C.V.**

México D.F. a 31 de octubre de 2015

Liquidador

C.P. José Luis Olivera Novara

Rúbrica.

(R.- 423747)

COMUNICACION MILENIO TRES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 423234)

EJECUTIVOS DE LA INFORMACION SC
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 423236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
AP/PGR/CHIS/TAP-II/238/2015.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS O CONDUCTOR DEL **CAMIÓN TIPO RABÓN MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CV-88-323 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**, SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. -----

--- **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha tres del mes de junio del año dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1º fracción I, 2º fracción II, 123,181,182,182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A, inciso e), 10, fracción X, II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento total del bien afecto a la presente indagatoria consistente en 01.- UN CAMIÓN TIPO RABÓN MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CV-88-323 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- en virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se :-

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO**.-En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, todos del Código Federal de Procedimientos Penales **NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN**, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de un plazo de 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **JAVIER KILDARE ERNEST VAZQUEZ MOCTEZUMA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE.-----

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 07 de agosto del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. Javier Kildare Ernest Vázquez Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 424311)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de **UN VEHÍCULO MARCA JEEP, DOBLE TRACCIÓN, LÍNEA WAGONER, TIPO PICK UP, LA CUAL SE OBSERVA QUE HA SIDO MODIFICADA EN SU ESTRUCTURA ORIGINAL, TODA VEZ QUE ORIGINALMENTE SU ESTRUCTURA ERA DE UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, CUATRO PUERTAS Y AHORA PRESENTA CARACTERÍSTICAS DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP , COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR NEGRO EN SUS COSTADOS, CON ESTRUCTURA METÁLICA CON MADERA EN LA BATEA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PHE-40-99 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**

9R6G-00381, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1979, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$4,000.00. (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), vehículo asegurado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/HGO/PACH1-III/141/2014**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de CONTRA LA SALUD Y DELINCUENCIA ORGANIZADA y/o LO QUE RESULTE, instruida en contra de QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos, con domicilio en carretera México, Pachuca, kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

Lic. Evelyn Peñafiel Guerra

Rúbrica.

Técnico Superior

Cristina Romero Lora

Rúbrica.

(R.- 424337)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I

Agencia Primera

Pachuca, Hgo.

PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

DEL VEHÍCULO AUTOCAR, TIPO TORTON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 955-AR-6, CON NÚMERO DE SERIE WU18PGH079242, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1979, con valor comercial de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día trece de octubre de dos mil quince, dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/PACH-I/723B/2015**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento el veinticuatro de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del Gobierno Federal yante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, Fracción II del Código de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracción II y IV, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3,168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y

demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado LINO PÉREZ LOZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Procesos en Pachuca de Soto, Hidalgo, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

-----DAMOS FE-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintisiete de octubre de dos mil quince.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Lino Pérez Lozada

Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Oficial Ministerial "C"

Ubaldo Demha Penca

Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Oficial Ministerial "C"

Lic. Viridiana González Chávez

Rúbrica.

(R.- 424344)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia I del Ministerio Público de la Federación
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo Marca GMC, modelo Yukon, tipo MPV, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación PJJ5152 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GKFK13249R126883, modelo 2009 dos mil nueve, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/092/2014, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante La Licenciada Maribel Torres Ocadiz, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 09 de Septiembre del año 2015.

La Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. Maribel Torres Ocadiz.

Rúbrica.

(R.- 424346)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa I
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: UN VEHÍCULO MARCA FORD TIPO CAMIONETA, MODELO RANGER, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HA-68-877 DEL ESTADO DE GUERRERO Y NUMERO DE SERIE 1FTCR14T7JPB24241, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GRO/ACA/II/1089/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE LOS CC. RAUL TEODOSIO HERNANDEZ Y FILOMENO TEODISIO FLORES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. MAESTRA ONEIDA CRUZ ACEVEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA I, CON DOMICILIO EN CALLE MAR MEDITERRÁNEO NÚMERO 18, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, ACAPULCO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Acapulco, Gro., 20 de octubre del 2015.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa I

Mtra. Oneida Cruz Acevedo.

Rúbrica.

(R.- 424358)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera del Ministerio Público
de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO:
1) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2000, COLOR BLANCO, TIPO CHASIS CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NR08634, DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE 1GCEC14W3YZ125552; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/MICH/M-I/734/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 31 de marzo del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. César Armando Martín del Campo González.

Rúbrica.

(R 424305)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2015, LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ADRIANA PAOLA FLORES RODRIGUEZ, ACUERDA SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA **MARCA TOYOTA, LINEA TUNDRA, TIPÓ PICK UP, MODELO 2001, COLOR GUINDA, CUATRO PUERTAS CON NÚMERO DE SERIE 5TBRT38161S138811 Y PLACA DE CIRCULACIÓN DE TEXAS 46N-VT4**, QUE OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/DGO/DGO/0000314/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **MAGDALENO AGUILAR CABADA, RUFINO CORTEZ FLORES, ZACARÍAS CORTES FLORES Y PASCUAL CORTES DIAZ**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE GOMA DE OPIO CON FINES DE COMERCIO**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, EN LA PRESENTE INDAGATORIA QUE FUE JUDICIALIZADA EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO DE DURANGO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER ESE VEHÍCULO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO DE QUE NO RECOGERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, EN CARRETERA PANAMERICANA KILÓMETRO 9.6 DEL TRAMO DURANGO- PARRAL, EX POBLADO LA TINAJA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Durango, Durango, 01 octubre de 2015.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda de la Unidad

de Investigación y Litigación en Durango.

Lic. Adriana Paola Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 424319)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda del Ministerio Público
de la Federación Investigadora
Morelia, Mich.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE INMUEBLE: **INMUEBLE UBICADO EN KILOMETRO 217/ (DOSCIENTOS DIECISIETE), DE LA CARRETERA FEDERAL MORELIA-TZITZIO, POBLADO DE “LOS TIGRILLOS”, MUNICIPIO DE CHARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 19ª 41’ 03”, W 101ª 00’ 02”, QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-II/170/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE INMUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Cd. Morelia, Michoacán; a 18 de mayo de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Licenciado Jorge Hernández García
Rúbrica.

(R.- 424321)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN (ES) RESULTE (N) SER PROPIETARIO (S) DEL: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4EJK979 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE NÚMERO 3GNFK16387G228062, VEHICULO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/LC/097/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO Y CONTRABANDO; QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO, NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, C.P. 60950, LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán; a 30 de junio del año 2015.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. José Enrique Corona.
Rúbrica.

(R.- 424325)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Averiguaciones Previas
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO SIGUIENTE: UN **VEHÍCULO TIPO PASAJEROS, DE LA MARCA MERCEDES BENZ, COLOR BLANCO, MODELO CLS 55, EL CUAL SE APRECIA SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDDJ75XX6A055464, AÑO MODELO 2006**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/UII/260/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **DELINCUENCIA ORGANIZADA Y CONTRABANDO PRESUNTO**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, EN URUAPAN, MICHOACAN, UBICADA EN CALLE GALEANA, NUMERO 60, COLONIA LA MAGDALENA, CP. 60080, URUAPAN, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Uruapan, Michoacán a 27 de julio del año del 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
en Uruapan, Michoacán
Lic. Ramiro Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 424326)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de **UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP (ESTACAS), DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM-48-174, DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE 8720033118440980, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1988**, cuyo valor de acuerdo con el dictamen en valuación es de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); vehículo asegurado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/HGO/PACH2-III/525/2014**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN DE HIDROCARBURO Y LO RESULTE**, instruida en contra de **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos, con domicilio en carretera México, Pachuca, kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de octubre de dos mil quince.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos.
Lic. Rosalba Hernández Escamilla
Rúbrica.

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados
Lic. Evelyn Peñafiel Guerra
Rúbrica.

Técnico Superior
Cristina Romero Lora
Rúbrica.

(R.- 424329)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de **UN CAMIÓN MARCA CHEVROLET (GMC), TIPO 350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-96-984 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE SERIE 03LAM101901, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1981**, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$10,000.00. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), vehículo asegurado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/HGO/PACH1-III/141/2014**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de CONTRA LA SALUD Y DELINCUENCIA ORGANIZADA y/o LO QUE RESULTE, instruida en contra de QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos, con domicilio en carretera México, Pachuca, kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de octubre de dos mil quince.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos.
Lic. Rosalba Hernández Escamilla
 Rúbrica.

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados
Lic. Evelyn Peñafiel Guerra
 Rúbrica.

Técnico Superior
Cristina Romero Lora
 Rúbrica.

(R.- 424332)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia II del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GL-32-099 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COLOR ROJO, MODELO 1981, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703TAM126018**, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/M-II/501/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUE A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección.”
 Morelia, Michoacán, a 21 de septiembre de 2015.
 Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Jorge Hernández García
 Rúbrica.

(R.- 424340)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA MODELO DODGE RAM VAN 250, PLACAS GNX-8898 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 2B7HB23R2BK275017**, DENTRO DE LA AVERIGUACION PRFVIA AP/PGR/MICH/M-I/517/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOCAN, MORELIA MICHOCÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Michoacán, a 15 de septiembre de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Lic. César Armando Martín del Campo González
Rúbrica.

(R.- 424345)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 1).- **CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON FRANJAS COLOR AZUL CIELO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-55418 DEL ESTADO DE MICHOCÁN, NO. DE SERIE AC3JMG66659K3S** y 2).- **CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350 CABINA Y CARROCERÍA COLOR NARANJA, LA CARROCERÍA CON FRANJAS COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MW-68346 DEL ESTADO DE MICHOCÁN, NÚMERO DE SERIE AC3JSK67968**; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/M-I/576/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOCAN, MORELIA MICHOCÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Michoacán, a 25 de septiembre del año 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Lic. César Armando Martín del Campo González.
Rúbrica.

(R.- 424348)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO VAGONETA, SUBMARCA BLAZER, CON PLACAS DE CIRCULACION PFL-35-20, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNDT13W8R0142602, MODELO 1994**, DENTRO DE LA AVERIGUACION PRFEVIA AP/PGR/MICH/M-I/687/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 25 de septiembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. César Armando Martín del Campo González

Rúbrica.

(R.- 424349)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: **1.- EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO RANGER PICK-UP 4 X 2, TIPO CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NP-50-013 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FTCR10U6TPB46524, AÑO MODELO 1996; 2.- EL VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE, LÍNEA COUNTRY, CARROCERÍA 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN GMB-69-17 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 1J4FT78S2SL590973, AÑO MODELO 1995**, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/LP/086/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHÍCULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CÉSAR TREJO RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE LA PIEDAD CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 560, COLONIA JARDINADAS, CODIGO POSTAL 59680 DE ZAMORA, MICHOACAN, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Zamora, Michoacán, a 07 de octubre del año 2015

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Investigadora La Piedad

con sede en Zamora, Michoacán.

Lic. Sergio César Trejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 424352)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: **VEHICULO TIPO TRACTOR, COLOR BLANCO, MARCA KENWORTH, NUMERO DE SERIE 504620, MODELO 1998, PLACAS DE CIRCULACION 882EJ5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE COLOR PLATA (ALUMINIO), MARCA EL MEXICANO, NUMERO DE SERIE 3T9CX3324CM037930, PLACAS DE CIRCULACION 855WT8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON CAPACIDAD PARA 31,000 LITROS, MISMO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/LP/210/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CÉSAR TREJO RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE LA PIEDAD CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 560, COLONIA JARDINADAS, CODIGO POSTAL 59680 DE ZAMORA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Zamora, Michoacán, a 07 de octubre del año 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora La Piedad
con sede en Zamora, Michoacán.
Lic. Sergio César Trejo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 424353)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **UN VEHICULO TIPO TRACTOR, COLOR BLANCO, MARCA KENWORTH, NUMERO DE SERIE 3WKAD40X7EF854281, MODELO 2014 PLACAS DE CIRCULACION 051EU4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, COLOR BLANCO, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE COLOR: BLANCO, MARCA MARGO, NUMERO DE SERIE, 3A9T135E87M050950. MODELO 2007, PLACAS DE CIRCULACION 840WK1, CON NUMERO DE PORTEADOR FZC2312 Y ZC0940; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/MICHLP/211/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO TIPO TRACTO, A QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA EN LA PIEDAD, MICHOACAN, CON DOMICILIO AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 560, EN LA COLONIA JARDINADAS, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACAN, CODIGO POSTAL 59680, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Michoacán, a 09 de octubre de 2015.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
La Piedad, Michoacán, con domicilio en Zamora Michoacán.
Lic. Sergio César Trejo Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 424354)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **UN VEHÍCULO** MARCA CHEVROLET, MODELO PICK-UP, TIPO CAMIONETA CARROCERIA CABINA 2 PUESTAS, LÍNEA ½ TONELADAS, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14K1NZ139073, CON PLACAS DE CIRCULACION NR-40-677 DEL ESTADO DE MICHOACAN, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR S517325, MODELO 1992; QUE EN LA **AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/MICHLP/015/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESA CAMIONETA, A QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA EN LA PIEDAD, MICHOACAN, CON DOMICILIO AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 560, EN LA COLONIA JARDINADAS, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACAN, CODIGO POSTAL 59680, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 09 de octubre de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora La Piedad, Michoacán,
con domicilio en Zamora Michoacán.

Lic. Sergio César Trejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 424355)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Contenedores
Mesa V-DDC
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **314/UEIDD-API/2009**, que obra en esta Mesa Instructora V-DDC, de la Dirección de Contenedores, **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los siguientes objetos localizados en el interior del contenedor **MSCU7112272**, en la Aduana de Altamira, Tamaulipas, que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito, siendo los siguientes:

30 363 audífonos (auriculares) que ostentan la marca SONY, 365 184 pilas doble A, alcalinas que ostentan la marca DURACELL y 345 600 pilas triple A, alcalinas que ostentan la marca DURACELL, al parecer todos en **Regular estado**.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Asimismo, **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los objetos localizados en el interior del contenedor **MSCU7112272**, en la Aduana de Altamira, Tamaulipas, que se decretó su devolución, siempre y cuando acredite tener derecho a ellos, su propiedad y legal introducción al país, siendo los siguientes:

822 gabardinas, 840 blusas para dama, 95 sudaderas y 94 playeras que ostentan la marca BURBERRY; 10 estuches vacíos de la marca BURBERRY; 528 maletas deportivas que ostentan la marca PUMA/FERRARI; 357 chamarras deportivas y 118 cangureras que ostentan la marca PUMA/FERRARI; 95 conjuntos deportivos y 95 conjuntos deportivos que ostentan la marca FERRARI; 392 estuches vacíos de la marca MONT BLANC; 10 estuches vacíos de la marca CARTIER; 30 estuches vacíos de la marca LOUIS VUITTON; 1740 playeras que ostentan la marca ED HARDY; 50 conjuntos deportivos que ostentan la marca PUMA; 50 conjuntos deportivos que ostentan la marca NIKE/PUMA; 63 blusas y 195 playeras para dama que ostentan la marca VERSACE; 16 blusas para dama, 70 playeras y 22 blusas que ostentan la marca LOUIS VUITTON; 23 blusas para dama y 137 playeras que ostentan la marca CALVIN KLEIN; 388 blusas para dama y 208 playeras que ostentan la marca DIOR; 72 playeras y 22 playeras que ostentan la marca PRADA; 146 blusas para dama y 272 playeras que ostentan la marca GUCCI; 179 blusas para dama y 193 playeras que ostentan la marca DOLCE GABANA; 390 blusas para dama y 347 playeras que ostentan la marca CHANEL; 96 playeras y 76 blusas para dama que ostentan la marca ARMANI; 200 playeras y 203 blusas para dama que ostentan la marca CRISTIAN AUDIGIER; 22 playeras que ostentan la marca ICEBERG; 68 playeras que ostentan la marca GUESS; 120 playeras que ostentan la marca LACOSTE; 64 playeras que ostentan la marca AMERICAN EAGLE; 708 videojuegos que ostentan en su cartucho la obra de MARIO BROSS; 529 playeras que ostentan la marca ABERCROMBIE; 12 playeras que ostentan la marca MISS SIXTY; 24 playeras que ostentan la marca BEBE; 117 playeras que ostentan la marca CAVALLI; 1650 reloj de mano que ostentan la obra HELLO KITTY; 400 reloj de mano que ostentan la obra BARBY; 250 reloj de mano que ostentan la obra DISNEY (Mickey); 390 reloj de mano que ostentan la obra BENTO; 380 reloj de mano que ostentan la obra DISNEY (Cars); 420 reloj de mano que ostentan la obra MARVEL (hombre araña); 14 470 reloj de mano que ostentan la marca CASIO; 3900 CHIPS sin marca para PC; 283 cargadores para celular que ostentan la marca NOKIA; 19 cargadores para celular que ostentan la marca SAMSUNG; 06 cargadores para celular que ostentan la marca SONY; 88 lentes ópticos para DVD sin marca; 203 cargadores para celular que ostentan la marca NOKIA.

Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para que en el plazo de tres meses a partir de la presente notificación se presente a recogerlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial y el acuerdo de devolución de bienes, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, primer piso, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II, 182 Ñ, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre del dos mil quince.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V-DDC

Licenciada Iran Cuautle Pimentel

Rúbrica.

(R.- 424315)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Mesa I

Los Mochis, Sin.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A LA C. ESTELA CARRIZALEZ BARRAZA CON R. F. C. CABE870318JB4 (DOMICILIO SE IGNORA) Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **(01) UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, MODELO 2005, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNZ4245 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 2CNDL13F656181209**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/SIN/MOCH/189/2014/M-I** de la cual se origino la averiguación previa **AP/PGR/SIN/MOCH/196/2014/MI**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE **LESIONES Y/O EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO VICENTE CORBERA NORZAGARAY, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO NO. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

SE NOTIFIQUE AL C. MANUEL ENRIQUE ACOSTA LÓPEZ Y/O AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- **UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, LINEA FT-125, MODELO 2015, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFDE1F1001607, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/GUAS/015/2015/M-I**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; TODA VEZ QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL **C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

MANUEL ENRIQUE ABSALON SALAZAR QUINTERO Y/O AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, TIPO PICK-UP, COLOR BLANCO, MODELO 1991, PLACAS TX 43-890, PARA EL ESTADO DE SINALOA, NÚMERO DE SERIE 1GCEK14HXMZ207373**, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/GUAS/207/2014/M-I**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**; TODA VEZ QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL **C. LIC. JAIME ALFARO PEÑA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA DOS INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Los Mochis, Sin., a veintisiete de febrero de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa Uno en Materia
de Averiguaciones Previas.

Lic. Efraín Abraham Lugo Serna.

Rúbrica.

(R.- 424298)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa IV
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número **AP/PGR/SIN/ESC/001/2015/M-U, AP/SIN/MAZ/04/2015/IV, AP/SIN/MAZ/002/2015/M-II**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para La Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles consistentes en:

1).- UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, MODELO SENTRA, MODELO 2013, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1AB7AA3DL649494, SIN PLACAS DE CIRCULACION; PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/SIN/ESC/001/2015/U**, POR UN DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

2).- UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA INFINITY, MODELO FX-35, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JNRAS08W44X219287, CON PLACAS DE CIRCULACION VHW-24-67 DEL ESTADO DE SINALOA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/SIN/ESC/001/2015/U**, POR UN DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3).- UN VEHÍCULO MARCA SATURN, MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 3GTN29EC5EG406222 CON PLACAS DE CIRCULACION VLR-22-34, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 06 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/SIN/MAZ/004/2015/M-IV**, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE \$7,000 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

4).- UN VEHÍCULO MARCA MERCURY, SUBMARCA COUGAR, MODELO 1988, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1MEBM62F2JH65571, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3AKJ847, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/SIN/MAZ/002/2015/M-II**, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE \$16,000 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-----**CUMPLASE:**-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán, Sinaloa, a 18 de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Investigadora
Lic. Rosa María Arredondo Vizcarra
Rúbrica.

(R.- 424300)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **322-UEIDDAPI-2008**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

1. Una playera en color verde, marcada con el número uno; 2. Una playera rayada en color blanco y rojo con vivos en color azul marino, marcada con el número dos; 3. Una playera en color azul marino vivos en color rojo, marcada con el número tres; 4. Un CPU color gris en buen estado de conservación de la marca SONY, tipo VAIO, modelo PCV-RX100M, MADE IN USA, 5. Un monitor color gris en mal estado de conservación de la marca SONY, modelo HMD-A24OR TRINITRON, color CCONCUTER, DISPLAY; 6. Cinco máquinas conocidas como pulpos para impresión; 7. Una máquina de secado para impresión; 8. Doscientos setenta y cinco marcos de madera para serigrafía con las siguientes medidas aproximadamente de cuarenta centímetros de ancho por cincuenta centímetros de largo y de sesenta centímetros de ancho por setenta centímetros de largo; 9. Nueve galones de tinta de la marca VACOLORS de diferentes colores; 10. Tres cubetas de diez kilos cada una de tinta marca VACOLORS de diferentes colores; 11. Cuatro galones de tinta de la marca EXCELL INK de diferentes colores; 12. Una cubeta de tinta marca VACOLORS; 13. Dos racks de secado de aproximadamente un metro noventa centímetros de altura cada una de estas en regulares condiciones de uso; 14. Cuatro anaqueles metálicos en malas condiciones con cinco espacios cada uno, que se encuentra con botes de plásticos vacíos, con capacidad aproximadamente de un litro, apreciándose en su interior tinta seca de diferentes colores los cuales son utilizados para el preparado de las tintas para el estampado; 15. Un escritorio; 16. Un archivero de cinco gavetas; 17. Una tinta de revelado; 18. Una mesa de grabado.

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a **NEIDI YOLANDA ROSAS MARRUFO y HÉCTOR SAUCEDO SARABIA** y/o quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **veintiuno de julio del dos mil doce**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en:** el domicilio ubicado en **AVENIDA SANTA PRISCA NÚMERO 100, MANZANA 27, LOTE 26, COLONIA SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECTAPEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal ; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III, 224 de la Ley de La Propiedad Industrial y 424 bis fracción I, del Código Penal Federal; 2º, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 11 de junio del 2009
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra
la Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra los Derechos y Autor y la Propiedad Industrial
Licenciada Ofelia Sánchez Escamilla
Rúbrica.

(R.- 424307)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
LUIS JORGE O BRIEN COVARRUBIAS

VS.

ALEJANDRO MICHEL ARIAS

M. 1176029 180 Y DISEÑO

ExPed: P.C.8/2015 (C-6) 53

Folio: 37517

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ALEJANDRO MICHEL ARIAS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 7 de enero de 2015, al cual recayó el folio de entrada **000053**, por GILBERTO SÁNCHEZ ESCÁRCEGA, representante de **LUIS JORGE O BRIEN COVARRUBIAS**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de septiembre de 2015.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 424481)

VECTOR FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALS

Vector Fondo Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, avisa a los Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2015 se tomaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Se aprueba la propuesta del Presidente fin de que Vector Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión sea el único socio de la parte fija de la Sociedad y para estar en posibilidades de transformar la sociedad en Fondo de Inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie “A”, representativas del capital social en su parte fija deberán de llevar a cabo la venta de sus acciones.

Segundo: Se otorga un plazo de 15 días naturales al accionista de la Serie “A” denominada Savia, S.A. de C.V. contados a partir de la publicación del aviso correspondiente, para llevar a cabo la transmisión de acciones, a valor de mercado, a favor de Vector Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Tercero: En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior y no se haya dado cumplimiento a la misma, se acuerda la conversión en acciones Serie “B” y la conversión del mismo número de acciones de dicha Subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie “A”, de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para autorizar la realización de los movimientos necesarios para cumplir lo anterior.

Cuarto: Toda vez que los acuerdos adoptados en la presente Asamblea tienen por objeto acatar y dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Fondos de Inversión y que no modifican el capital social ni implican reforma estatutaria, no se requiere solicitar autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinto: Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, un resumen de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, a fin de que los accionistas se impongan de los mismos dándoles cumplimiento en sus términos, facultándose individualmente al Secretario y Prosecretario del Consejo para que realicen dicha publicación.

24 de agosto de 2015,

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. Jaime Leopoldo Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(R.- 424357)

VECTOR FONDO SIC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.

Vector Fondo SIC, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, avisa a los Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2015 se tomaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Se aprueba la propuesta del Presidente de que Vector Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión sea el único socio de la parte fija de la Sociedad y para estar en posibilidades de transformar la sociedad en Fondo de Inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija deberán de llevar a cabo la venta de sus acciones.

Segundo: Se otorga un plazo de 15 días naturales al accionista de la Serie "A" contados a partir de la publicación del aviso correspondiente, para llevar a cabo la transmisión de acciones, a valor de mercado, a favor de Vector Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Tercero: En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior y no se haya dado cumplimiento a la misma, se acuerda la conversión en acciones Serie "B" Subserie "F" y la conversión del mismo número de acciones de dicha Subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para autorizar la realización de los movimientos necesarios para cumplir lo anterior.

Cuarto: Toda vez que los acuerdos adoptados en la presente Asamblea tienen por objeto acatar y dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Fondos de Inversión y que no modifican el capital social ni implican reforma estatutaria, no se requiere solicitar autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinto: Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, un resumen de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, a fin de que los accionistas se impongan de los mismos dándoles cumplimiento en sus términos, facultándose individualmente al Secretario y Prosecretario del Consejo para que realicen dicha publicación.

24 de agosto de 2015,
Prosecretario del Consejo de Administración
Lic. Jaime Leopoldo Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(R.- 424282)

VECTOR FONDO PM, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

Vector Fondo PM, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, avisa a los Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2015 se tomaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Se aprueba la propuesta del Presidente de que Vector Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión sea el único socio de la parte fija de la Sociedad y para estar en posibilidades de transformar la sociedad en Fondo de Inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija deberán de llevar a cabo la venta de sus acciones.

Segundo: Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A" contados a partir de la publicación del aviso correspondiente, para llevar a cabo la transmisión de acciones, a valor de mercado, a favor de Vector Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Tercero: En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior y no se haya dado cumplimiento a la misma, se acuerda la conversión en acciones Serie "B" Subserie "M" y la conversión del mismo número de acciones de dicha Subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para autorizar la realización de los movimientos necesarios para cumplir lo anterior.

Cuarto: Toda vez que los acuerdos adoptados en la presente Asamblea tienen por objeto acatar y dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Fondos de Inversión y que no modifican el capital social ni implican reforma estatutaria, no se requiere solicitar autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinto: Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, un resumen de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, a fin de que los accionistas se impongan de los mismos dándoles cumplimiento en sus términos, facultándose al Secretario y Prosecretario del Consejo para que individualmente realicen dicha publicación.

24 de agosto de 2015,
Prosecretario del Consejo de Administración
Lic. Jaime Leopoldo Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(R.- 424283)

AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

Mediante oficio **D00/100/493/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número **JGO 06/04/2015** adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero de 2016 terminando el 31 de diciembre de 2016:

| Concepto | Factor |
|----------------------|--|
| Comisión sobre saldo | 1.13 % anual sobre el saldo administrado |

Comisiones por cuota fija

| Conceptos | Comisión |
|---|-----------|
| Estados de Estados de Cuenta Adicionales | No Aplica |
| Reposición de documentación de la cuenta individual | No Aplica |

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015

Afore Coppel, S.A. de C.V.

Director General

Mauricio Adrián Alarcón Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 424483)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO HOLCIM MEXICO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., HOLCIM MÉXICO, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|---|---------------|---------------------|
| Villaseñor Rodríguez Catarino | VIRC571127LD8 | \$18,281.36 |
| Grupo Azul De Cuautla, S.A. de C.V. | GAC050725511 | \$56,971.47 |
| Huerta Capiz Juan Manuel | HUCJ650626S19 | \$68,008.19 |
| Comercializadora Velpam, S.A. de C.V. | CVE0904155J7 | \$74,697.42 |
| Estrada Botello Efraín | EABE720921BK9 | \$68,880.29 |
| Grupo Unido En Construcción Sistemas y Arquitectura, S.A. de C.V. | GUC110224KN3 | \$99,613.35 |
| José Salvador Aguilar Rivera | AURS570103JX9 | \$102,325.74 |
| Promotora De Obras Civiles Sigma, S.A. de C.V. | POC8206196B4 | \$91,745.76 |
| Proveedora De Materiales Chamizal, S.A. de C.V. | PMC0203125U8 | \$155,811.95 |
| Román Román Juan Carlos | RORJ690723H3A | \$61,477.11 |
| Toscano Ortiz Diana | TOOD820514DM3 | \$42,642.40 |

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|---|---------------|---------------------|
| Habit Soluciones, S.A. de C.V. | HSO050606BG0 | \$13,548.06 |
| Ingeniería Y Control De Proyectos, S.A. de C.V. | ICP8204016QA | \$130,236.58 |
| Mexproc Mexicana De Proyectos Civiles, S.A. de C.V. | MMP980316HW6 | \$99,309.79 |
| Casas Kant Dek, S.A. de C.V. | CKD0705284S4 | \$145,803.95 |
| Constructora Mexicana Aurum, S.A. de C.V. | CMA010307IR2 | \$74,581.66 |
| Grupo Iemic, S.A. de C.V. | GIE930209U22 | \$8,802.47 |
| Reyes Delgado Rene | REDR720914TS8 | \$18,597.88 |

Por Holcim México, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|----------------------------|---------------|---------------------|
| Jiménez Solís Liborio | JISL3607232N5 | \$80,218.80 |
| Pereida Ruelas Luis Miguel | PERL840322DS4 | \$38,752.68 |

| | | |
|--------------------------------------|---------------|--------------|
| Proyectos Y Diseños Mjm, S.A. de C.V | PYD091130AI0 | \$55,162.16 |
| López Hernández Ruf Catalina | LOHR621125T94 | \$149,412.19 |
| Margarita Peña Núñez | PENM461213E89 | \$99,827.69 |

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|---|--------------|---------------------|
| Maderería Los Cedros De Michoacán, S.A. de C.V. | MCM000105B85 | \$112,522.76 |
| Schneider Electric México, S.A. de C.V. | SEM940926N44 | \$54,095.28 |
| Ivax Pharmaceuticals México, S.A. de C.V. | IPM8612177S9 | \$3,180.00 |
| Conip Contratistas, S.A. de C.V. | CCO990524S30 | \$9,511.28 |
| Meritor Mexicana, S.A. de C.V. | MME971205KXA | \$8,368.91 |

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las persona que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|--|---------------|---------------------|
| Sistema Integral De Proyectos Y Construcción, S.A. de C.V. | SIP0810105U1 | \$327,589.75 |
| Grupo Comercial Ramaj, S.A. de C.V. | GCR970314683 | \$478,564.35 |
| Compreson, S.A. de C.V. | CON031103JR6 | \$370,831.50 |
| Electro Iluminación Y Plomería Del Pacifico, S.A. de C.V. | EIP921020PU3 | \$183,333.28 |
| Rodríguez Espinoza Nidia Julieta | ROEN710109AY4 | \$256,363.36 |
| Materiales De Construcción Arfe, S.A. de C.V. | MCA000802G40 | \$631,345.16 |
| Grupo Aviace, S.A. de C.V. | GAV0811267T9 | \$2'613,966.09 |
| Strucma Soluciones Para La Construcción, S.A. de C.V. | SSC120227H97 | \$793,924.16 |
| Montalvo Martínez Luisa Esther | MOML681119GS4 | \$343,356.69 |
| Montalvo Hernández Jonás Antonio | MOHJ640303FU2 | \$258,591.86 |

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|--|--------------|---------------------|
| Sistema Integral De Proyectos Y Construcción, S.A. de C.V. | SIP0810105U1 | \$1'191,873.18 |
| Perfiles Comerciales Sigosa, S.A. de C.V. | PCS09050715A | \$1'093,142.54 |
| El Sauz Construcciones, S.A. de C.V. | SCO030516GM0 | \$234,936.88 |
| Camsa Infraestructura, SAPI de C.V. | CAM9602205XA | \$1,116,041.12 |
| Maracero, S.A. de C.V. | MAR010710V79 | \$164,363.45 |
| Luz Y Fuerza Del Centro | LFC940208C77 | \$1'827,722.81 |

Por Holcim México, S.A. de C.V.:

| Nombre del cliente | RFC | Importe del Crédito |
|---|---------------|---------------------|
| David Morales Hernández | MOHD721006RB3 | \$1,354,586.95 |
| Ojeda Rojas Juan Ernesto | OERJ681107A83 | \$248,581.56 |
| Lugo Maldonado José Luis | LUML650130C22 | \$264,743.46 |
| Bueno Hernández Guadalupe Sthefania | BUHG941009D42 | \$221,534.91 |
| Vynmsa Construcción y Desarrollo, SAPI, de C.V. | VCY1008029T8 | \$775,890.01 |

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F. a 1 de diciembre de 2015.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón.

Rúbrica.

(R.- 424028)